



08001-31-53-014-2007-00168-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTITRES  
(23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 08001-31-53-014-2007-00168-00  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: FELIX NAVARRO NAVARRO y OTROS  
DEMANDADO: ELENA JOSEFINA GUETTE GOMEZ

### ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la parte demandada, contra el auto de fecha febrero 21 de 2020, que negó la nulidad alegada.

### CONSIDERACIONES

Si bien el Juzgado mediante auto del 19 de septiembre de 2018 – numeral 2- dispuso remitir el expediente a los juzgados de ejecución una vez ejecutoriado esa misma providencia que aprobó la liquidación de costas, lo cierto es que esa decisión se dejó sin efectos mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, tras considerar que de conformidad al Acuerdo No PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en el presente proceso no debió ordenarse su remisión a los jueces de ejecución como quiera que se trata de un asunto verbal en que se dictó sentencia pero no se ha iniciado ejecución a continuación y mucho menos ordenado seguir adelante la misma.

1

En consecuencia, quedó sin sustento la alegada nulidad, y pese a que esa providencia se profirió en la misma data de la decisión que es objeto de censura, no puede perderse de vista que el error del despacho al ordenar la remisión del expediente a los jueces del circuito no debía mantenerse.

En ese orden de ideas y sin mayores consideraciones se impone dejar incólume la decisión cuestionada que negó la nulidad solicitada.

Con respecto a la apelación en subsidio solicitada, se accederá por ser procedente conforme al numeral 6 del art. 321 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.



08001-31-53-014-2007-00168-00

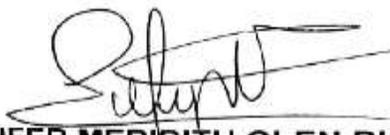
**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO REPONER el auto adiado febrero 21 de 2020, que negó la nulidad solicitada, de conformidad con lo indicado en la motiva.

**SEGUNDO:** Conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 21 de febrero de 2020, en el efecto DEVOLUTIVO.

**TERCERO:** En su oportunidad remítase el expediente digital al superior, previo reparto por el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 26 de julio de 2021

2

**Firmado Por:**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e05ac7f065f8fc3aa49464bd9750bfb74ffc22d9028c4d557aa94bed50bed3c**

**8**

Documento generado en 23/07/2021 05:42:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**